



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 251-2012-ANA-AAA JZ-V

Piura, 12 JUN 2012

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1688-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura e ingresado con registro N° 2465-2011, organizado por Juan Enoc Galán Cortéz sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Administrativa N° 410-2005-GOB.REG.PIURA-DRAP-AAP-ATDRMBP, de fecha 09 de septiembre de 2005, la ex Administración Técnica de Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Ramos Villegas Manuel Asunción, para ser utilizada en el predio con unidad catastral N° 59227, para un área bajo riego de 1.7943 has. y volumen máximo anual de 30,680.02 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Sol Sol con código PMBP-05-B097, en el ámbito de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura;

Que, con Resolución Administrativa N° 246-2009-ANA-ALAMBMP, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 410-2005-GOB.REG.PIURA-DRAP-AAP-ATDRMBP, quedando el Bloque de Riego mencionado en el considerando precedente como Bloque Sol Sol – Sechura, con código PMBP-05-B060 de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, al cual asignó un volumen de agua de 9.34 Hm<sup>3</sup> para atender el área bajo riego de 514.96 Hás.;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de una nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario del predio descrito en el tercer considerando el mismo que ha adquirido mediante contrato privado de Compra Venta de fecha 19 de septiembre de 2011;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Medio y Bajo Piura, con Informe Técnico N° 111-2011-ANA-ALAMBMP, validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de Ramos Villegas Manuel Asunción para el predio de código catastral N° 59227 y otorgar una nueva licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 251-2012-ANA-AAA JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 410-2005-GOB.REG.PIURA-DRAP-AAP-ATDRMBP, a favor de Manuel Asunción Ramos Villegas, para el predio “Santa Ana” con Registro Catastral N° 59227, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, captados de la presa Los Ejidos a través del CD-Biaggio Arbulu, L1-Sol Sol, L2- Santa Ana, a favor de Juan Enoc Galán Cortez, para el predio “Santa Ana”, con unidad catastral N° 59227, cuyo centroide se ubica en la coordenada UTM (Datum WGS84) 518980 E y 9389287 N, predio ubicado dentro del Bloque de Riego Sol Sol – Sechura, código PMBP-05-B060, de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sechura, políticamente en el distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

| Apellidos y Nombres     | DNI      | Nombre del Predio | Código Catastral | Superficie Bajo Riego (has) | Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m³) |
|-------------------------|----------|-------------------|------------------|-----------------------------|---|
| Galán Cortéz, Juan Enoc | 03697205 | Santa Ana         | 59227            | 1.7943                      | 32 548  |

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Bajo Piura, la notificación de la presente resolución a Juan Enoc Galán Cortéz, Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sechura.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
SECHURTEPEQUE - ZARUMILLA

Ing° Amberli Olano Chávez  
Director

